

ACUERDO DE CONCEJO N.º 057-2024-ALC/MDS

Subtanjalla, 19 de setiembre de 2024

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 331-2024-GSPMMA/MDS, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y el Informe Legal N° 516-2024-OAJ/MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 331-2024-GSPMMA/MDS, la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente, señala que, como parte de sus funciones han visto pertinente establecer lazos de cooperación entre la empresa privada a fin de desarrollar la implementación de proyectos y/o mejoras para las áreas verdes de nuestro distrito con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y fomentar el desarrollo sostenible de la comunidad; es por ello que vienen a presentar la propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y la Empresa Privada ICA VERDE S.A.C., misma que permitirá el aprovechamiento de sus fortalezas para el desarrollo de las actividades o proyectos a desarrollarse en conjunto.

Que, mediante Informe Legal N° 475-2024/OAJ-MDS la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión porque es **FACTIBLE** la aprobación del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y la empresa ICA VERDE.

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben: "que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"; "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecina o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los procesos administrativos en las Entidades Públicas se rigen por el Principio de Legalidad, lo cual quiere decir que cada entidad debe actuar de conformidad con su norma originaria, así como las disposiciones específicas según el caso de la materia a ser resueltos; en ese sentido la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, en aplicación de sus actos administrativos, como norma primigenia se rige por las disposiciones en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas específicas según el acto administrativo a resolver;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objetivo de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que la estructura orgánica de las municipalidades está conformada por el Concejo Municipal y la Alcaldía; las funciones que corresponden al Concejo Municipal están señaladas en el artículo 9° del mismo cuerpo normativo deja establecido los mecanismos a través de los cuales las autoridades municipales, alcaldes y regidores pueden ejercer sus funciones; esta función, para los regidores está en concordancia con lo dispuesto por los artículos 10°, 11° y 12° del dispositivo normativo antes citado;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, emitió el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – DEVOLVER, el Informe N° 516-2024-OAJ/MDS, en un total de dieciséis (16) folios, a la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente, para que luego de una reevaluación remita nuevas alternativas de solución, en vista de la necesidad de un informe más detallado en el que puedan esclarecer las dudas respecto a las obligaciones y beneficios que la entidad para con la empresa y viceversa.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y publicación, de acuerdo a ley en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.
|Tel: 056 - 402130 |Telefax: 056 - 402130